



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 260-2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 04 JUL. 2023

VISTOS:

El Acta de Asamblea de fecha 13 de noviembre del 2022, Oficio N° 001-2023-CPCH de fecha 13 de junio del 2023 con Registro N° 6553, Informe N° 045-2023-PCA-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 27 de junio del 2023, Informe N° 804-2023-GDSSP-GM-A/MPJB, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. El mismo texto legal en el artículo 111° señala que “Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia”

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo, que: “Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituirse diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participación en forma individual y asociada en la vida económica, política y Social y cultural de la nación”, en consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal.

Que, el artículo 84° numeral 1.4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que una de las funciones específicas de la Municipalidad Provincial es ejecutar Programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no puede asumir dicha función, asimismo, en el numeral 2.2 de la referida ley, prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades Distritales: “reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local”. Asimismo, en el numeral 5.3 del artículo 73° señala: “Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción”.

Que, el Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece que, de conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidos entre las organizaciones sociales las siguientes: a) Comedores Populares Auto gestionados; b) Clubes de madres c) Comités de vaso de leche, y d) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consiste en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos.

Que, el Artículo 8 de referido Reglamento señala que las OSB que soliciten su registro, para efectos de reconocimiento deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para la cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal de conformidad con el Artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – ley 27444: a) Acta de Constitución; b) Estatutos; c) Padrón de integrantes, d) Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente, e) Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al alcalde de la jurisdicción correspondiente.

Que, mediante Acta de Asamblea, realizada el 13 de noviembre del 2022, los socios del Comedor Popular “CHAUCALANA”, eligieron a su nuevo Consejo Directivo, por lo que mediante Oficio N°01-2023-CPCH de fecha 13 de junio del 2023, la presidenta del Comedor Popular CHAUCALANA, solicita reconocimiento de Junta Directiva para el periodo 2022 – 2023.

Que, mediante Informe N° 045-2023-PCA-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 27 de junio de 2023, la responsable del Programa de Complementación Alimentaria, Lic. Nelida E. Mamani Ninaja, solicita el reconocimiento de Consejo Directivo indicando que conforme a la Ley N° 25307 declara de prioritario interés Nacional la labor que entre otros realizan los Clubes de Madres y demás Organizaciones de Base, en relación al servicio de apoyo alimentario, que brindan a las familias de menores recursos, debiendo ser inscritos en los registros de los Gobiernos Locales, previo Resolución Municipal, para ser beneficiarios de Programa de Compensación Social y similares, en el Acta de asamblea general realizado el 13 de noviembre del 2022, se eligió un nuevo Consejo Directivo para un periodo de 02 años, desde el 14 de noviembre del 2022 hasta el 14 de noviembre del 2024, quedando conformado de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° **260** - 2023- A/MPJB

ÍTEM	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	Presidenta	Nancy Janeth Aguirre Quispe	29558838
02	Vicepresidenta	Santa Cristina Yufra Cáceres	00461748
03	Secretaria	Sara Noelia Gutiérrez Cáceres	45075448
04	Tesorería	Toribia Ccallo Huaracha	41892553
05	Almacenera	Guísela Lourdes Laurente Parizapana	48307431
06	Vocal	Cristina Eusebia Gutiérrez Fernández	00460916

El comedor popular “CHAUCALANA” del Distrito de Locumba – Provincia Jorge Basadre, se encuentra en el padrón general de comedores populares del Ministerio de Desarrollo e inclusión Social (MIDIS).

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 25307 declara de prioritario interés Nacional la labor que entre otros realizan los Clubes de Madres y demás Organizaciones de Base, en relación al servicio de apoyo alimentario, que brindan a las familias de menores recursos, debiendo ser inscritos en los registros de los Gobiernos Locales, previo Resolución Municipal, para ser beneficiarios de Programa de Compensación Social y similares.

Que, con Informe N° 804-2023-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 27 de junio del 2023 el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos Lic. Herber Agustín Alave Quispe eleva su informe al Gerente Municipal Ing. Emilio Cesar Córdova Flores el Reconocimiento del Consejo Directivo del Comedor Popular “CHAUCALANA” Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre.

Que, mediante proveído de fecha 27 de junio del 2023 la Gerencia Municipal bajo el cargo de Ing. Emilio Cesar Córdova Flores deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con los vistos de Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al nuevo Consejo directivo del Comedor Popular “CHAUCALANA”, como Organización Social de Base (OSB) con eficacia anticipada por el periodo de dos (02) años comprendiendo desde el 14 de noviembre del 2022 hasta el 14 de noviembre del 2024 constituida de la siguiente manera:

ÍTEM	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	Presidenta	Nancy Janeth Aguirre Quispe	29558838
02	Vicepresidenta	Santa Cristina Yufra Cáceres	00461748
03	Secretaria	Sara Noelia Gutiérrez Cáceres	45075448
04	Tesorería	Toribia Ccallo Huaracha	41892553
05	Almacenera	Guísela Lourdes Laurente Parizapana	48307431
06	Vocal	Cristina Eusebia Gutiérrez Fernández	00460916

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda resolución que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a secretaria general e imagen institucional NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
ARCHIVO
GM
OAJ
GDSySP
SGII
INTERESADOS (01)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Ing. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE